

Decreto N° 4201 que nombra al señor José B. Peynado Ministro Consejero de Embajada.— G. O. N° 6598, del 15 de Marzo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4201.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor José B. Peynado queda nombrado Ministro Consejero de Embajada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103° de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4203 que modifica el artículo 56 del Decreto N° 293 del 21 de Diciembre de 1931, sobre Ceremonial Diplomático.— G. O. N° 6594, del 5 de Marzo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4203.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El artículo 56 del Decreto N° 293, del 21 de Diciembre de 1931, sobre Ceremonial Diplomático, reformado por el Decreto N° 2206 de fecha 10 de Octubre de 1944, queda modificado para que se lea del siguiente modo:

“Art. 56.— En las ceremonias religiosas a las cuales asista el Presidente de la República ocuparán asientos en el Presbiterio:

- a) Del lado de la Epístola, el Jefe del Estado y los Secretarios de Estado y funcionarios investidos con esta categoría en el orden establecido por la ley; en línea situada detrás, los Ayudantes Militares que acompañen al Presidente de la República;
-